



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JIN-M/089/2021

ACTOR: Protegido.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral 123, de Mezcalapa, Chiapas.

TERCERO INTERESADO: José Tilo Alcudia Hernández y Rodolfo Romero Cruz.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiséis de junio de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el veinticinco de junio del año en curso, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **17:30 diecisiete horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El veinticinco de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en el que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal del presente expediente; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Actor. Téngase por reconocida la personalidad de [REDACTED] [REDACTED] ante el Consejo Municipal 123 de Mezcalapa, Chiapas, como **actor** de este medio de impugnación; misma que fue reconocida por la autoridad responsable en el informe circunstanciado.

Toda vez que en el escrito de demanda **el actor refiere que no otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales**; en consecuencia, **se ordena** que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de los mismos, en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en versión pública; por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos de los accionantes y provea lo necesario en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Acto impugnado. Se reconocen como tal la declaración de validez de la Elección de Miembros Ayuntamiento del Municipio de Mezcalapa, Chiapas, celebrado en fecha 09 de junio del presente año.(sic)

TERCERO. Trámite de la autoridad responsable. Del análisis de las constancias se advierte que la autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación de los medios de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; presentó el informe circunstanciado suscrito por la autoridad responsable Consejo Municipal Electoral de Mezcalapa, Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con la tramitación del presente juicio.

COPA AUTORIZADA

CUARTO. Tercero interesado. Se reconoce la calidad de terceros interesados a Rodolfo Romero Cruz, representante del partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo Municipal Electoral 123 de Mezcalapa, Chiapas, y de José Tulio Alcudia Hernández en su calidad de presidente electo del Municipio de Mezcalapa, Chiapas.

QUINTO. Admisión. Se admite la demanda interpuesta por el actor del medio de impugnación al rubro indicado; lo anterior, al haber sido presentado oportunamente, dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; asimismo, se advierte que reúnen los requisitos constitucionales y legales de procedencia establecidos en los numerales 32 y 33, en relación con el 95, del referido ordenamiento legal.

SEXTO. Pruebas. Se admiten los medios de convicción aportados por el actor al interponer su escrito de demanda; por el tercero interesado al comparecer en el juicio; y por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

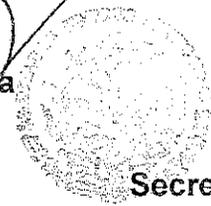
Notifíquese personalmente al actor, en la cuenta de correo electrónico morenachiapasrepresentacion@gmail.com; **al tercer interesado en la cuenta de correo** contacto13politicaylegal@gmail.com; y, por oficio a la autoridad responsable en notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; asimismo, **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Batiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS


Sofía Mosqueda Malanche